

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia *S. Ramón*  
*Juzgado Civil del*  
*Quirón.*

Nº *495*

Año *1901*  
Mes *Julio*  
Día *16*

SECCIÓN *Juz.* CLASE *II* SERIE *II*

Materia *I.*  
Asunto *Otorgamiento de*  
*Escritura.*

*257*

*226*

Serie I. 34<sup>a</sup> N. 04623

Señor Juez Civil

Yo Ramón Quesada y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, a El respetuoso digo:

El día tres de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, me otorgó la escritura pública, ante el Alcalde de este cantón, en esa fecha, don Ruperto Lambra, la señora Juana Bastos Alfaro, mayor de edad, viuda de oficio de mi esposo y de este vecindario, del último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partida de Alajuela, tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio doscientos sesenta y tres, número diecisiete mil setecientos veinte, ascendi dos, que es un terreno en montaña, situado en el finca llamado "El Porvenir", barrio de Buena Vista, de la villa del Paraíso, distrito cuarto del cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, siete centiares y veinte decímetros cuadrados, lindante Norte, por Tabaneros en medio, terreno denominado por Tomás Gumbaro Vargas; Sur, con terreno de María Francisca Quesada Rodríguez, antes parte de la finca general; Este, con terreno de don Diego Enjos, antes parte de la finca general y Oeste, propiedad de Baltazar Quesada, por la cantidad de trescientos noventa y un pesos valor en que lo compró.

Requisado varias veces, a la señora Bastos Alfaro para que me otorgue la adicional respectiva, pues la escritura principal fue detenida en Registro por no haberse expresado, la naturaleza, situa-



1 sin de la finca, estas mala la medida del resto y mal expre-  
 2 sado el fin de su, sin resultado alguno, negándose la  
 3 esposada señora a otorgarme la adicional, fundán-  
 4 dose en que yo le debo una cantidad de dinero de  
 5 bide a que por una equivocación mia, me dirigí a  
 6 ella, en carta privada, pidiéndole prorroga para  
 7 una parte de la cual otorgué documento a don Joaquín  
 8 Cruzada Rodríguez, esto según convenio con ella, y que yo  
 9 creí que el documento había sido otorgado e indosado  
 10 a la señora Bastos Alfaro. Como es natural, no  
 11 teniendo el documento la señora Bastos Alfaro, averigué  
 12 que don Joaquín Cruzada Rodríguez tenía el documento y  
 13 a él es a quien debo pagarle, más cuando la señora  
 14 Bastos Alfaro, nada tiene que ver con una cantidad  
 15 que yo deba y un contrato de venta, cosas ambas dis-  
 16 tintas.

17 Por lo expuesto, demando en juicio civil ordinario  
 18 a la señora Juana Bastos Alfaro, para que en definiti-  
 19 va se la obligue a otorgarme la adicional como  
 20 pongo en el presente, corrigiendo los defectos anotados en la  
 21 escritura principal y en caso de negarse, por  
 22 ceda el Sr. Juez, en nombre de ella, al otorgamiento de  
 23 la respectiva escritura. Fando esta demanda en el  
 24 artículo 1066 del Código Civil y 1033 del de sus proce-  
 25 dimientos. Valoro esta demanda en quinientos col-  
 26 ones y pido se le prevenga a la demandada  
 27 el afianzamiento de costas del presente juicio y  
 28 que señale casa en el centro de esta villa don-  
 29 de oír notificaciones. Demandando también, a  
 30 la señora Juana Bastos Alfaro, para que se



1 le condene a pagarme costas procesales y personales,  
2 daños y perjuicios.

3 Señalo para notificaciones, la habitación  
4 de don Rafael Rodríguez Salas y acompaño el  
5 documento en que fundo mi derecho.

6 San Ramón, 2 de Abril de 1901.

7 Ramón S. Quesada?

8 Recibido del Señor Ramón Quesada a  
9 las nueve de la mañana del dos  
10 de abril de mil novecientos uno.

11 Huero  
12 mi.

13  
14  
15 San Ramón a las nueve y media de la ma-  
16 ñana del dos de abril de mil novecientos uno.  
17 Compareció el señor Ramón Quesada y Quesada  
18 mayor, casado, agricultor y vecino de Grecia y dijo  
19 que dá poder especial a don Rafael Rodríguez  
20 Salas, de sus mismas calidades y vecino de esta  
21 villa, para que lo represente en este ju-  
22 ris y sus incidentes, confiriéndole al efecto  
23 las facultades contenidas en el artículo 1289  
24 del Código Civil y además las de sustituir es-  
25 te poder y revocar sustituciones. Leído este po-  
26 der al otorgante, ante el infrascrito Secre-  
27 tario, lo ratificó y firma. Dada agregado el  
28 timbre de ley.

29 Mateo J. [illegible]  
Ramón S. Quesada?





Juan José Alvarado  
P.ri.

Juzgado Civil San Ramón a las  
ocho de la mañana del tres de abril  
de mil novecientos uno.

De la demanda anterior,  
se da traslado a la señora  
Juana Bastos Alfaro a quien  
se previene la comparecencia dentro  
de nueve días, a fin de dentro  
de cuatro fianza de costas por  
la suma de cien pesos, y  
que en el acto de la noti-  
ficación se abra casa en esta  
villa para las diligencias  
siguientes en el Juzgado a cos-  
ta del uno las copias de  
ley.

Alfaro Alfaro

Juan José Alvarado  
P.ri.

En el barrio de Concepción  
de la Villa de San Ramón a las  
cuatro de la tarde del día seis de  
Abril de mil novecientos uno.  
Notifiqué el auto anterior a la  
Señora Juana Bastos Alfaro a la

Valor de esta notifi-  
cación de ley con todo





RRS  
Serie I. 34<sup>a</sup> N. 04645

Valores de esta notifi-  
cación \$ 5.- con todo el  
Not. p. p. de los por don  
Raf. Rodríguez.

1 casa de Habitación, y entendida, re-  
2 cibe los correspondientes copias y ce-  
3 dula de ley y remala para notificación  
4 nes en San Ramón, la casa de don Francis-  
5 co Magalde Perez, no firma por no saber lo  
6 hago con el testigo que me acompaña

Jesús Labón

Alberto Castro

11 San Ramón, a los ocho de la ma-  
12ñana del ocho de Abril de mil  
13 novecientos ms. Pasé a la casa de  
14 don Rafael Rodríguez, a notificarte  
15 el auto anterior a don Ramón Ines-  
16 da y Inesada, y no hallándolo, le dejé  
17 cedula con el señor Rodríguez que la  
18 recibe y firma.

Raf. Rodríguez

Jesús Labón

23 Notificado a las partes. Labón





Serie I. 34. N. 04665

Señor

Juez Civil.

Yo, Juana Bastos Alfaro, mayor, viuda, de oficio doméstica, y de este domicilio a Ud. respetuosamente digo:

Estoy impuesta de la demanda ordinaria que ante Ud. me ha establecido el señor Ramón Guesada Guesada, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, demanda en la cual me pide que le otorgue una escritura adicional para conseguir la principal que fue calificada como defectuosa una vez que se presentó en el Registro Público. Por fortuna para mi señor juez, esa escritura no fue inscrita en nombre del señor Ramón Guesada Guesada quien es mi primo hermano político, y no hay duda por la amistad y los lazos de familia, conviene en otorgarle dicha escritura haciendo constar allí que él me había pagado el total de trescientos noventa y un pesos (\$ 391<sup>00</sup>) hoy colones; pero es absolutamente falso señor juez que mi primo hermano político Ramón Guesada Guesada hoy actor en este juicio me halla pagado un centimo, como precio de la venta que a él hice.

En el curso de este juicio saldrá a luz la verdad de las cosas y entonces se verá quien es el que se aleja de la razón y de la justicia. Si una sola vez me he negado en mi niego hoy tampoco a otorgar la referida adicional, eso sí, con tal de que es señor Guesada Guesada demandante me pague los trescientos noventa y un colones que me debe por la venta hecha en la escritura que



pretende que le adicione junto con los intereses desde la fecha en que se hizo dicha escritura.

Tengo en mi poder varias cartas cuyos reconocimientos pediré a los señores Joaquín y Ramón Quesada para evidenciar si soy yo o es el actor quien no ha cumplido en compromiso.

Por lo relacionado niego el cargo; pidiendo que el actor afianze costas en cantidad bastante para responder a las que ocasione este juicio y señale para oír notificaciones en el centro de esta villa la oficina de don Francisco Ugalde Pérez.

San Ramón 12 de Abril de 1901

Rogado de la petente que no sabe firmar.

Francisco Ugalde Pérez

Recibido de la señora Juan Bastos, a las dos de la tarde del doce de abril de mil novecientos uno.

*[Signature]*

San Ramón a las dos y media de la tarde del doce de abril de mil novecientos uno. Compareció el señor Manuel Quesada Bastos, mayor, soltero agricultor y de este vecindario (y) dijo: que quien certifica como en capacidad legal para obligarse, y dijo que se constituye fiador solidario de la demandada, señora Juan Bastos Alfaro, de calidades conocidas, por el pago de las costas de este juicio en caso de que resulte conde-



nada a la satisfacción de ellas, en virtud de  
 sentencia o transacción, hasta en la suma de  
 cien colones. Para el cumplimiento de la obli-  
 gación que aquí contrae renuncio en mi omi-  
 nio y el beneficio de exención en los bienes  
 de mi fiado. Leída este acto al otorgante,  
 ante el infrascrito Secretaris, lo aprobé y no  
 firmo por no saber. Debe agregarse el tim-  
 bre de ley.




Juan Ramón  
 Sr.

Juan Ramón a las tres de la tarde del  
 doce de abril de mil novecientos uno. Pre-  
 sente la señora Juan Bastos Alfaro, de cali-  
 dadas conocidas, dijo que da poder especial  
 a don Francisco Ugalde Pérez, mayor, casado,  
 pasante de Abogado y de este vecindario, para  
 que la represente en este juicio y sus inciden-  
 tes, conferiéndole al efecto las facultades  
 contenidas en el artículo 1289 del Código Civil  
 y además las de sustituir este poder y revo-  
 car sustituciones. Leído este poder a la otor-  
 gante, ante el infrascrito Secretaris, lo aprobé  
 y no firmo por no saber. Debe agregarse  
 el timbre de ley.




Juan Ramón  
 Sr.



Juzgado Civil San Ramón a  
 las ocho de la mañana del tres  
 de abril de mil novecientos uno.  
 Por contestada la deman-  
 da, ábrense á prueba de  
 este juicio por veinte  
 días más cuarenta los diez  
 primeros para pedirlos  
 y el resto para evacuar-  
 los. Previene al actor  
 ainda dentro de cuatro  
 días fianza de costas  
 por la suma de cin-  
 pesos - colones

Alfonso Ch. [Firma]

[Firma]  
 Sr.

San Ramón, a los nueve de la mañana del quin-  
 ce de abril de mil novecientos uno. Pasé á la casa  
 de don Rafael Rodríguez, á notificarle el auto ante-  
 rior á Ramón Inesado, y no hallándolo, le dejé copia  
 y cédula con el señor Rodríguez y lo recibe y firma  
 Jesús Saborío

Rafael Rodríguez

San Ramón a las diez de la mañana del quince de abril de  
 mil novecientos uno. Pasé á la casa de don Francisco Hyl-  
 de Perez, á notificarle el auto anterior á Juana Bastos, y  
 no hallándolo, le dejé cédula con el señor Hylde y lo re-  
 cibe y firma. Jesús Saborío Francisco Hylde Perez

Notificado á los señores Saborío



Serie J. 18<sup>a</sup> N. 02062

1 San Ramón, a las doce del día veinte de  
 2 abril de mil novecientos uno. Compare-  
 3 cio el señor José María Rodríguez Rodríguez  
 4 Mayor, soltero, agricultor y de este vecinda-  
 5 rio, a quien certifico conocer en capa-  
 6 citad legal para obligarse, y dijo que se  
 7 constituye fiador solidario del actor, señor  
 8 Ramón Guesada Guesada, de calidades  
 9 conocidas, por el pago de las costas de  
 10 este juicio, en caso de que resulte con-  
 11 denado a la satisfacción de ellas en  
 12 virtud de sentencia o transacción, hasta  
 13 en la suma de cien colones. Para el  
 14 cumplimiento de la obligación que  
 15 aquí contrae renuncia su domicilio y  
 16 el beneficio de excusión en los bienes de  
 17 su fiado. Leída esta acta al otorgante, au-  
 18 te el infrascrito Secretario, lo aprobo y  
 19 firmo. Queda agregado el timbre de ley.







Serie I. 34 N. 07176

Señor

Juez Civil

XI

Ordinario Ramón Guesada Guesada contra Juan Bastos Alfaro.

Yo, Francisco Ugaldé Pérez mayor de edad, casado Bachiller en Leyes y de este domicilio a Ud. respetuosamente digo:

I

Acepto el poder que si pud. acta me ha conferido la demandada señora Juana Bastos Alfaro, pido que se me tenga por parte en su representación y señale mi oficina para notificaciones.

II

En concepto de apoderado de la demandada en este juicio y estando éste abierto a pruebas y en tiempo de proponerlas a Ud. pido se sirva admitirme las siguientes:

Primero. Que el actor señor Ramón Guesada Guesada absuelva posiciones al tenor del interrogatorio que en pliego cerrado, presentare para lo cual pido que se le cite fijándole día y hora con ese fin.

Segundo. Acompaño una carta dirigida por el actor a la demandada con fecha diez de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho y en la cual consta que el actor le debe a la demandada Juana Bastos Alfaro, pido señor Juez que se cite a Ramón Guesada Guesada de calidades y recordario, con providos en autos para que reconozca la firma puesta al pie de dicha carta y diga si son ciertos los conceptos ex-



37170 N. 48 J. 07176  
 1 presados en la carta en referencia la cual acompaño marca-  
 2 da con una A.

3 Deseo. Acompaño así mismo una carta del señor Joaquín Gusa-  
 4 da hermano o primo hermano del señor Ramón Gussada Gus-  
 5 sada dirigida a mi poderdante con fecha once de junio  
 6 de mil novecientos y en la cual el primero de los indicados  
 7 manifiesta a la Demandada pase a Grecia a firmar la  
 8 escritura adicional y a que "Kroncho" el actor en este juicio,  
 9 le entregue el dinero.

### III

10  
 11 Habiendo principio de prueba en este ju-  
 12 cio pido señor Juez que se sirva admitirme la prueba  
 13 testimonial para demostrar que el demandante aún no  
 14 ha pagado el valor de la finca vendida y de la cual preten-  
 15 de que se le otorgue escritura adicional para corregir la que  
 16 por fortuna salió defectuosa al inscribirse. Una vez admitida  
 17 la prueba testimonial, como lo solicito, sirvase señor Juez fi-  
 18 jar día y hora para que los testigos que presentare con-  
 19 testen las preguntas que en ese acto les haré.

### IV

20  
 21 El actor no ha cumplido la prevención  
 22 suya de afianzar costas en el término de cuatro días que  
 23 se sirvió señalarle; pido señor Juez que mientras no rinda  
 24 la fianza de costas no de curso a sus gestiones en este juicio  
 25 (artículo 198 final del Código de Procedimientos Civiles)

### V

26  
 27 Pido asimismo señor Juez se sirva ampliar  
 28 el término de proponer y evacuar pruebas en este juicio por  
 29 el máximo de ley.

30 San Ramón 23 de Abril de 1901



Francisco Regalado Pérez

Prose:

Las posiciones que pido en este juicio al señor Ramón Quesada Quesada Quesada debe absolvelas personalmente;

La misma fecha.

Francisco Regalado Pérez

Recibido junto con dos cartas, a las dos de la tarde del veintitres de abril de mil novecientos uno, de manos de don Francisco Regalado Pérez.

Hecho,  
Pm.

Juzgado Civil, San Ramón a ocho de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos uno.

Quisiera como parte al pretente en representación de la demandada Ampliarse el término probatorio hasta el máximo de ley. Dita se al actor para que lo pague de la tarde del día Siete de mayo próximo comparezca en esta oficina a absolver las posiciones que se le piden y a reconocer las cartas presentadas. Acuerda de la prueba testimo



nial solicitada se proveerá  
 una vez que se haya presen-  
 tado el interofatorio respectivo.  
 Sigue en el Juzgado a Costa  
 del omiso la copia de ley

- *Alfredo Q. Rodríguez*

*Don Juan*  
*Don*

Don Ramón, a los ocho de la ma-  
 ñana del día veinticinco de abril  
 de mil novecientos uno. Notifiqué  
 el auto anterior a don Francisco Al-  
 galde y a don Rafael Rodríguez  
 y firman.

*Juan Sabón*

Francisco Aguilera, Raf. Rodríguez

Notificado a los partes. Sabón

Recautado el pliego de posiciones que  
 debe absolver al actor en las nueve  
 de la mañana del día de mayo  
 de mil novecientos uno.

*Ramón*  
*Don*



Serie I. 34<sup>a</sup> N. 07193

Señor

Juez Civil

Ordinario Ramón Quesada Quesada con  
tra Juana Bastos Alfaro.

Yr el apoderado de la demanda  
dada respetuosamente.

El actor señor Ramón Quesada Quesada, no compareció a la primera cita que Ud. le ordenó para que reconvociera las cartas presentadas y ab solviera las posesiones que en pliego cerrado tengo presentadas; en consecuencia a Ud pido que bajo las apercibimientos de ley, se sirva citarlo por segunda vez.

San Ramón 7 de mayo de 1901.

Francisco Ugaldé Pérez

Recibido del señor Francisco Ugaldé Pérez a las dos de la tarde del siete de mayo de mil novecientos uno.

*[Signature]*  
Dn.

Juzgado Civil San Ramón a las ocho de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos uno.



Citase por segunda vez al señor  
 Ramon Quirós para que á la  
 una de la tarde del día diez y  
 ocho del corriente mes, Ramon  
 Quirós en esta oficina á ab-  
 solver las posiciones que se le  
 piden y á reconocer las car-  
 tas presentadas, bajo los a-  
 prebamientos de ley si no  
 comparece.

M. D. F. Quirós

Juan Quirós  
 Si.

Don Ramon, á los nueve de la mane-  
 ra del nueve de Mayo de mil nove-  
 cientos uno. Notifiqué el auto anterior á  
 los señores don Francisco Rojas de y  
 á don Rafael Rodríguez y firman.

José Saborío

Francisco de Pérez

Raf. Rodríguez

Notificado Saborío

San Ramon á la una de la tarde del día  
 y ocho de mayo de mil novecientos uno. Presen-



te el señor Ramón Inesada y Inesada, mayor, ca-  
 sado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, in-  
 puesto de las penas del perjurio en lo civil, en  
 hechos propios, y juramentado en forma dijo  
 que se llama como queda escrito y ser de  
 las calidades y necesidades dichos, y que aun-  
 que interesado ofrece decir verdad. Exami-  
 nado al tenor del interrogatorio cerrado pre-  
 sentado por el preguntante, que en este ac-  
 to se abre dijo a la primera pregunta que  
 es cierto en contenido; contestó a la segunda  
 que es cierto en contenido, con la diferencia  
 de que no le mando decir que fuera a reci-  
 bir el dinero porque ya le habia pagado  
 una parte del precio (al ind.) dijo, a don  
 Joaquin Inesada; dijo a la tercera que no  
 es cierto en contenido, pues el precio total de  
 la finca lo tiene pagado el exponente al  
 indicado señor Inesada. Agrega el exponen-  
 te que cuando la señora Bastos le otor-  
 go la escritura de venta, de la finca a  
 que se refiere este fincio, el exponente pa-  
 go a don Joaquin Inesada una parte del  
 precio y algunos dias despues la otra: que  
 el señor Inesada le devolvio cancelados los  
 pagaris que el exponente le habia otorga-  
 do. Repreguntado a solicitud del aprobeado  
 don Francisco Ugalde Pérez, como es verdad  
 como lo es que del precio de la venta con-  
 serva todavia en su poder la suma de



1. doscientos setenta y tres colones que ha ofre-  
 2. cido pagarle á la señora Juana Bastos Alfa-  
 3. ra con tal de que le otorgue la escritura  
 4. ra adicional, contesto que no es cierto que  
 5. tiene en su poder la suma á que se re-  
 6. fiere la pregunta, pues el exponente la  
 7. entregó á don Joaquín Quirós; pero sí que  
 8. ha ofrecido á la señora Bastos entregarse  
 9. la con tal que le otorgue la escritura  
 10. adicional. En este acto se mostró al de-  
 11. clarante la carta marcada con la letra  
 12. A fechada el diez de Noviembre de mil  
 13. ochocientos noventa y ocho, dirigida á la  
 14. señora Juana Bastos y preguntado si es  
 15. cierto su contenido y suya la firma que  
 16. hay al pie contesto que sí. Leída su de-  
 17. claración la ratificó y firmó.

18. *Alfredo J. Quirós*  
 19. Ramon S. Quirós

20. *Estanislao Ugaldé Riego*

21. *Juanes Quirós*  
 22. *Qui.*





Serie I. 34. N. 07199

Posiciones que á solicitud  
de Francisco Ugalde Pérez aprovera  
do de Juana Bastos Alfaro, debe  
absolver el señor J. J. J. **Ramón  
Duesada Duesada.**

Primera. Diga como es verdad como lo  
es que el día y hora que la señora Ju  
na Bastos Alfaro, le otorgó escritura que  
hoy pretende que le adicione, no le pagó  
á ella la suma de pesos, hoy colones  
porque le había la expresada señora  
la venta.

Segunda. Diga como es verdad como lo  
es que con el señor Joaquín Dues  
ada, le mandó aviso á la misma se  
ñora para que fuera á Grecia á  
otorgarle una escritura adicional  
y á recibir el dinero á que asciende  
el valor de la venta.

Tercera diga como es verdad como lo  
es que todavía no le ha pagado el  
dinero á que se contrae la venta  
del terreno, que adquirió de la misma  
señora Bastos Alfaro el cual terreno  
está situado en el Paroquial de Bella  
Vista. -

Repreguntaré.

San Ramón 6 de mayo de 1901.

Francisco Ugalde Pérez



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Guale

15th May 1901

W. J. J. J.



Juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura-

Ramón Quesada L.

v.

Juana Bastos A.

Legajo de pruebas del actor  
1901



*[Handwritten signature in blue ink]*





Serie I. 34 N. 04667

(Ramon Lencada contra Juana Bastos)  
Ordinari por otorgamiento de una escritura

Señor Juez Civil de este Circuito

Yo Rafael Rodríguez Salas, mayor de edad,  
Casado, agricultor y de este vecindario, a Vd. respo-  
tando, prods:

1.º Que tenga por parte en representación del  
actor, según el poder que aparece en autos.

2.º Que como prueba de mi parte, la escri-  
tura acompañada a la demanda y el escrito de  
contestación a la misma presentados por la deman-  
dada.

Por estar ya abierto a pruebas el juicio, pido las  
pruebas anteriores.

Para notificaciones mi Casa -  
San Ramón, 17 de abril de 1901

Raf. Rodríguez

Recibido de don Rafael Rodríguez a las  
once de la mañana del Diecisiete  
de abril de mil novecientos uno

Mano  
mi.

Juega Civil San Ramón a  
las ocho de la mañana del diez y ocho  
de abril de mil novecientos uno  
Quingo como parte al petente en re-



presentación del actor y Juan  
 Pineda, los documentos a que se  
 refiere el párrafo segundo del ac-  
 ción anterior.

Miguel O. Rodríguez

Juan Pineda  
 Sr.

San Ramón, a los ocho de la mañana del  
 diez y nueve de Abril de mil mil novecien-  
 tos. Dado a la casa de don Francisco Hozal de  
 Perez, a notificarle el auto anterior a Juan  
 Pastos, y no hallandola, le dejé cédula con el  
 Señor Hozal de Perez y la recibe y firma, que-  
 dando entendido don Rafael Rodríguez y  
 firma.

Juan Sabón

Rafael Rodríguez

Francisco Hozal de Perez

Notificado a las partes. Sabón





Serie I. 34 N. 8061

Raf. Rodríguez  
 Juez Civil

Proceso de Ramon S. Quasada contra  
 Juana Bastos

Para los efectos consiguientes y estando en  
 tiempo, sído se citó a la demandada pa-  
 ra que personalmente y bajo juramento di-  
 ga:

1º Como es cierto que la absolvente otor-  
 go la escritura que sirve de base a esta de-  
 manda a instancias de don Raquin Quasada  
 recomendado por los interesados en la Mar-  
 tina del señor José María Quasada -?

Repreguntaré

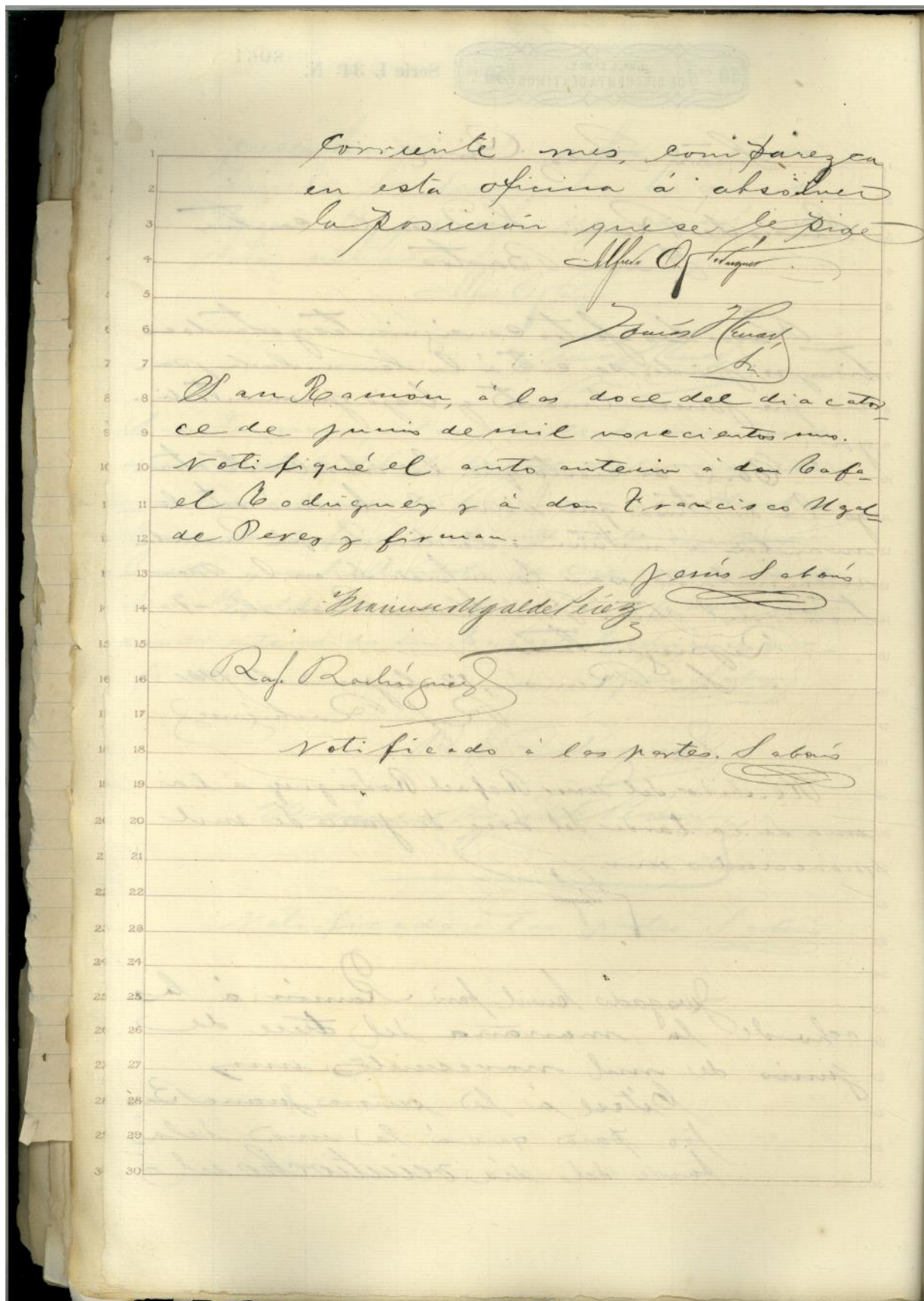
San Ramón, 12 de junio de 1901

Raf. Rodríguez

Recibido del señor Rafael Rodríguez a la  
 una de la tarde del doce de junio de mil  
 novecientos uno.

Juzgado Civil San Ramón a las  
 ocho de la mañana del doce de  
 junio de mil novecientos uno  
 Citese a la señora Juana Bas-  
 tos para que a la una de la  
 tarde del día veintiocho del









Serie I. 34 N. 8113

Inicio ordinario de Ramon Lusa contra Inma Baste

Señor Juez Civil de este Distrito

La demanda no ha comparecido al primer señalamiento, pido se le señale nuevo día y hora para que comparezca a absolver las posiciones perdidas y las posiciones que en diez cerrados presento, esto personalmente y bajo juramento.

San Ramón, 3 de julio de 1901

Raf. Rodríguez

Recibido de don Rafael Rodríguez a las nueve de la mañana del tres de julio de mil novecientos uno.

Huara  
si.

Jurado Civil- San Ramón a las ocho de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos uno.

Ordene a la demandado para que a la una de la tarde del día Trece del corriente mes comparezca en esta oficina a absolver las posiciones que se le piden.

M. J. Rodríguez

Ramón Huara  
si.



San Ramón, a los ocho de  
la mañana del cinco de  
julio de mil novecientos uno.  
Notifiqué el auto anterior  
a don Rafael Rodríguez y  
don Francisco Mgal de ofi-  
cian.

Jesús Sabarís  
Francisco Mgalde Pérez  
Raf Rodríguez

Notificado a los partes. Sabarís

San Ramón, a los una y noventa y uno  
de la tarde del cinco de julio de mil  
novecientos uno. Se está la hora  
señalada para recibir las peticiones  
a que se refiere el auto anterior las  
cuales presentadas en plaza pública que  
se abre a esta hora y que apuneta el  
juzgado y estando presente la señora  
Juana Bassio Alfaro, mayor, viuda,  
de oficio comisionada y de este recommenda  
que impuesta de dar penas de prisión  
en la cárcel y en libertad propia y por  
vencida en forma dijo: Comencé con  
esta dicta y por de calidades expresadas.  
Comunicado la absolución al don de  
la tenencia respectiva (a la primera



pregunta contestó que en cierto orden.  
 Donde: a la segunda pregunta contestó)  
 digo: contestó a la primera pregunta que  
 no es cierto en punto de contestó  
 a la segunda que hace como dos años  
 le dio el (exponente) que él había ren-  
 dido. digo: Señor Joaquín Duracosta a la  
 expediente que él había rendido la  
 finca de San Carlos una parte, al señor  
 don Duracosta, quien debía ~~de~~  
~~de~~ que no es cierto que en con-  
 tinuas Duracosta recibieran antequitas  
 para recibir el valor de los rendos a  
 que se refiere la pregunta ni para  
 aceptar los pagueos que los compra-  
 dores debían aborgar. Se le hizo la pre-  
 gunta anterior en el escrito de ~~este~~  
 de finca primeramente pasada y contestó:  
 que si es cierto con la diferencia que  
 los interesados no habían comercia-  
 do al señor Joaquín Duracosta para na-  
 da digo: José María Duracosta para nada.  
 Preguntado por el actor y por mi me-  
 dio para que diga como es cierto que la  
 finca de San Carlos fue vendida en  
 varios lotes por don Joaquín Duracosta  
 a distintas personas y que el asal-  
 vanto antequitas este rendido aborgar  
 en los escritos respectivos a mi  
 poderdante y otro contestó: que es cierto



lo en particular por la diferencia que  
 en sabe si fué Joaquín o Mercedes  
 Desea el que hiciera los ventos. Pre-  
 guntado del mismo modo y por el mis-  
 mo para que diga como es cierto que  
 el abuelante se se venga hoy a em-  
 phi con el contrato de venta hecha a  
 mi poderante otorgándole la escri-  
 pta adreinal es porque sabe que el  
 caso que debo mi poderante fué de  
 terminada por en finada oprimida como  
 legado a un hijo aduérnido de este pa-  
 ra cuyo cumplimiento fueron recomen-  
 dón don Joaquín y don Mercedes Desea  
 cuando este hijo fuera mayor de edad  
 entónces que no es cierto el contrato  
 de la pregunta. Pregunta la reparte  
 que también se dió al don Lorenzo Ego  
 un lrs de la misma finca de San Ba-  
 lón en pago de dos mil pesos que se de-  
 bió el consante y que otorgó escritura  
 a la donna Francisca Desea. Pide  
 que se fué en declaración la radifre  
 y no firma por no saber. Nota: líneas diez  
 y once de la plana anterior, son de esta confu-  
 se: "todo el precio".

Rafael Jiménez  
 Puro





Serie I. 34. N. 8112

1 Posiciones que absolverá Juan a Bastos a pe-  
2 dimento de Ramon Quesada -

3 I

4 1.º Como es cierto que siendo albacea de la  
5 mortuoria de su finado esposo José María Quesada,  
6 don Mercedes Quesada y sucesor de don Joaquín  
7 del mismo apellido. Para el cumplimiento de unas  
8 mandas puestas del finado y el pago de deudas  
9 a don Diego Ojeda y otros. Convinieron, la absolven-  
10 te y los señores Quesada expresados, y para evitar  
11 gastos, en adjudicarle a la absolvente todos los bie-  
12 nes de la sucesión, con la precisa condición que  
13 los señores Quesada venderían lo necesario de los  
14 bienes para pagar deudas y mandas y la absol-  
15 vente otorgaría las escrituras.

16 2.º Como es cierto que de acuerdo con lo expre-  
17 to anteriormente, los señores Quesada vendieron la  
18 finca de San Carlos a mi y a otros y la señora  
19 Bastos otorgó las escrituras respectivas, siendo en-  
20 cargados para recibir el valor de las ventas los  
21 señores Quesada, a quienes se le otorgó documentos  
22 y papeos en efectivos para que ellos dieran cum-  
23 plimiento al pago de deudas y mandas, como era  
24 convenido con la absolvente. Nota entre líneas línea 11 "preludante"  
25 vale San Ramon, 3 de julio de 1901

26 Raf. Rodríguez

27 Guadalupe

13 de julio de 1901

28 29 30



Serie I. 34<sup>a</sup> N. 8088

17

Señor

Juez Civil.

Ordinario Ramón Luesada Quesada y Juana  
Basto Alfaro.

Nosotros Rafael Rodríguez  
Salas y Francisco Agalde Pérez conocidos  
como apoderados del acta y de la demandada  
respectivamente, a Ud respetuosamente  
decimos:

Señores arreglado definitivamente  
este asunto por lo que pedimos se sirva  
darlo por terminado y archivado entregando  
al exponente Rodríguez Salas la escritura  
que sirve de base a la demanda. -

San Ramón 15 de julio de 1901.

Raf. Rodríguez      Francisco Agalde Pérez

Recibido de los señores a las  
doce y media de la tarde del quince de julio  
de mil novecientos uno

Juárez      Pérez

Jefe de Civil San Ramón



1 a las ocho de la mañana del diez y seis  
2 del julio de mil novecientos uno.

3 Dase por terminada  
4 este negocio y devuélvase al ac-  
5 tor la escritura a que se refie-  
6 re

7 *Alfredo O. Rodríguez*

8 *José María*  
9 *San.*

10  
11 En San Ramón, a los ocho de la maña-  
12 na del día diez y siete de julio de mil  
13 novecientos uno. Notifiqué el auto ante-  
14 rior a don Rafael Rodríguez y a don  
15 Francisco Magal de Paredes y firmas.

16  
17 *José María*  
18 *Raf. Rodríguez*

19 *Francisco Magal de Paredes*  
20 Notificado a las partes. *Sabás*  
21 *Sabás*